



PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y
CONTRATOS

Página 1 de 21

Código: CO-FR-054

Vigente a partir del 18/02/2025

Versión: 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 080-8-26

CONTRATO No.:

080-8-26

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO – SGDEA – GESFORD"

CONTRATISTA:

CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS

NIT:

901.428.945-1

REPRESENTANTE LEGAL:

BERTHA CAROLINA MOGOLLÓN BECERRA

CÉDULA DE CIUDADANÍA:

No. 37.277.095 expedida en Cúcuta

VALOR:

SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$73.839.500,00), valor que incluye el IVA, así como todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, descuentos, costos directos e indirectos que sean aplicables y necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Será hasta el **31 de diciembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

DOMICILIO CONTRATISTA:

CL 14 #3-70 of 306 Br La Playa Norte de Santander - Cúcuta

TELÉFONO:

320 4917783; 312 4184272; 300 2371840

CORREO ELECTRÓNICO:

gerencia@controlonlineinternational.com

CUENTA BANCARIA:

BANCOOMEVA - Cuenta Corriente No 00051203858006

Entre los suscritos a saber: El señor Mayor ALFONSO ALEJANDRO ESTEBAN OJEDA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.542.407, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, en su calidad de subdirector Operativo (E) del Fondo Rotatorio de la Policía, cargo para el cual fue nombrado mediante la Resolución No. 0178 del 02 de julio de 2026 expedida por la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, con plenas facultades para suscribir el presente contrato estatal de acuerdo a lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 2125 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015; en adelante **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la empresa **CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS**, identificada con el NIT **901.428.945-1**, representada legalmente por la señora **BERTHA CAROLINA MOGOLLÓN BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.277.095** expedida en Cúcuta, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previos los siguientes considerandos: **1)** Que, el Grupo Coordinador de Gestión Documental y de Atención al Ciudadano allegó los estudios y documentos previos, con el fin de que se diera inicio a los trámites del proceso de Contratación Directa N° CD-054-2026 cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO – SGDEA – GESFORD"**. **2)** Que, dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía para la vigencia fiscal 2026 se incluyó la presente

	PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 2 de 21
		Código: CO-FR-054
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 080-8-26	Vigente a partir del 18/02/2025
		Versión: 1

contratación. **3)** Que, el presupuesto oficial estimado se encuentra con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP No. 20826 de fecha 02/07/2026		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$88.607.400,00
OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO – SGDEA – GESFORD”		

4) Que, mediante Resolución No. 00214 del 31 de julio de 2026, se justificó la modalidad de selección de Contratación Directa No. CD-054-2026, cuyo objeto consiste en “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO – SGDEA – GESFORD**” publicándose cada uno de sus actos en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. **5)** Que, el cierre de la oferta del proceso Contratación Directa N° CD-054-2026 fue el día 05 de agosto de 2026. **6)** Que el 04 de agosto de 2026 a las 3:10 PM se recibió oferta por parte del proponente, **CONTROL ONLINE INTERNATIONAL**. **7)** Que el día 05 de agosto de 2026, se emitió el resultado de la evaluación de requisitos habilitantes (jurídicos, económicos y técnico) de su oferta por parte de los comités jurídico, técnico y económico, determinado que la oferta CUMPLE. **8)** Que, mediante Acta de Recomendación No. 050 de fecha de 10 de agosto de 2026 y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, de acuerdo con la etapa precontractual que surtió en su debida oportunidad, y la recomendación del Comité Asesor en contratación de manera unánime, y de conformidad con las evaluaciones surtidas por los comités Evaluadores Técnico, Económico, Jurídico, se recomendó al ordenador del gasto aceptar la oferta presentada por la empresa **CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS**. **9)** Que, el ordenador del gasto, acogió la recomendación y solicitó continuar con la siguiente etapa del proceso de Contratación Directa No. CD-054-2026, con la empresa **CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS**, identificada con el NIT **901.428.945-1**, que corresponde a la adjudicación y celebración del presente contrato, por un valor **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$73.839.500,00)**, valor que incluye el IVA, así como todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, descuentos, costos directos e indirectos que sean aplicables y necesarios para la adecuada ejecución del contrato. **10)** Que, el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA designará como supervisor del contrato al Coordinador(a) Grupo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Coordinador(a) Grupo Gestión Documental de Atención al Ciudadano del Fondo Rotatorio de la Policía, o quien designe el ordenador del gasto correo electrónico jefatura.telem@forpo.gov.co y jefatura.gedoc@forpo.gov.co, o quien designe el ordenador del gasto, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en el Capítulo I numeral 11.7 de la Resolución No. 00149 del 11 de junio de 2026 “*Por la cual se deroga la resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía*”, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **11)** Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen y/o modifiquen, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual “*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el*



PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y
CONTRATOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 080-8-26

Página 3 de 21

Código: CO-FR-054

Vigente a partir del 18/02/2025

Versión: 1

cumplimiento de los fines estatales”, acordamos suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO – SGDEA – GESFORD**:

Las especificaciones técnicas del objeto contractual se encuentran descritas en el anexo N° 01 Especificaciones Técnicas, del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA – JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

El Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO debe garantizar la adecuada administración, organización, conservación, preservación, trazabilidad, acceso y consulta de los documentos electrónicos de archivo producidos y gestionados en el ejercicio de sus funciones.

Para el cumplimiento de estas obligaciones, la Entidad cuenta con el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA GESFORD, herramienta tecnológica que soporta los procesos de radicación, gestión, trámite, seguimiento, organización y conservación de la documentación institucional. En consecuencia, se hace necesario asegurar la continuidad operativa, funcional y tecnológica de dicha plataforma mediante la prestación de servicios especializados de mantenimiento y soporte técnico, garantizando su correcto funcionamiento, disponibilidad, actualización y atención oportuna de incidentes que puedan afectar la gestión documental electrónica de la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:**

Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato será por la suma **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$73.839.500,00)**, valor que incluye el IVA, así como todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, descuentos, costos directos e indirectos que sean aplicables y necesarios para la adecuada ejecución del contrato:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO DE MEDIO DE PAGO MENSUAL	CANT	PRESUPUESTO TOTAL
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO EN SITIO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO – SGDEA – GESFORD (T-SW-02-01)	MES	\$12.410.000	5	\$ 62.050.000,00
IVA 19%					\$ 11.789.500,00
TOTAL					\$ 73.839.500,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presupuesto comprende la totalidad de los costos asociados a la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo, pero sin limitarse a: impuestos (incluido el IVA del 19%), tasas, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos aplicables. En consecuencia, el valor unitario ofertado por el contratista deberá incorporar todos estos conceptos, sin lugar a reclamaciones adicionales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los valores unitarios presentados en la propuesta se constituyen como precios fijos, máximos y vinculantes para el contrato. No se aceptarán incrementos en dichos valores. **PARÁGRAFO TERCERO:** Durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación, se mantendrán los precios unitarios fijos, en pesos colombianos, como son establecidos en la oferta presentada, y no se aceptarán observaciones y/o reclamaciones posteriores a la presentación de la oferta. Es responsabilidad del contratista asumir los riesgos de costos necesarios para la presentación de este proceso. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

El Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a pagar el 100% del valor del contrato, en pagos parciales mensuales a satisfacción de los soportes y/o mantenimientos realizados en coordinación con el supervisor del contrato. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de

	PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 4 de 21
		Código: CO-FR-054
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 080-8-26	Vigente a partir del 18/02/2025
		Versión: 1

conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el contratista tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de la prestación efectiva de los servicios, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así: 1. El contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y en la Resolución DIAN No. 000165 del 1 de noviembre de 2023, modificada por las Resoluciones Nos. 000008 del 31 de enero de 2024, 000119 del 30 de julio de 2024, 000189 del 30 de octubre de 2024 y 000202 del 31 de marzo de 2025, así como con las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, siempre que se encuentre obligado a expedir factura electrónica de venta. 2. El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la Circular externa 042 del 2023 SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad. 3. Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía. 4. Certificación bancaria para el pago. 5. Certificación de recibido a satisfacción de los servicios, expedida por el supervisor del contrato. 6. El contratista deberá suscribir la siguiente información #15-12-01-000; No.contrato;facturacion@forpo.gov.co#; en la factura electrónica y será enviado al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para su respectivo tramite. 7. El contratista deberá aportar el anexo No. 4 FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO para descuentos de Ley. (Si aplica). 8. Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda. 9. Declaración de importación de bienes (si aplica). 10. Recibo a satisfacción de los servicios prestados expedida por el supervisor del contrato. **Notas:** 1. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. 2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía. 3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna. 4. No se podrá facturar por encima del valor del contratado. 5. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios. 6. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según



PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y
CONTRATOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 080-8-26

Página 5 de 21

Código: CO-FR-054

Vigente a partir del 18/02/2025

Versión: 1

corresponda. 7. En caso de que el contratista no se encuentre obligado a expedir factura de venta electrónica o documento equivalente electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, la Resolución DIAN No. 000165 del 1 de noviembre de 2023 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, deberá presentar cuenta de cobro, indicando de manera clara y expresa la disposición legal que sustenta su excepción de facturar, junto con los demás documentos exigidos por la Entidad para el trámite del pago. 8. El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica). 9. El contratista radicará la facturación en el Grupo de Convenios y Contratos del FORPO, cumplidos las obligaciones establecidas en el presente estudio previo. 10. Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del jefe del Grupo, (si aplica). **CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae el Fondo Rotatorio de la Policía en virtud del presente contrato será con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP No. 20826 de fecha 02/07/2026			
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR ADJUDICADO
A-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$88.607.400,00	\$73.839.500,00
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO – SGDEA – GESFORD"			

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, será hasta 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO:** los servicios adquiridos serán ejecutados conforme a los tiempos de entrega de la Prestación de Servicios Complementarios de acuerdo a lo determinado en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico – Especificaciones y Fichas Técnicas. **CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** prestación del servicio específicamente se efectuará en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede principal del Fondo Rotatorio de la Policía, ubicadas en la Carrera 66 A No.43 – 18 del barrio Salitre el Greco. De igual forma, y en caso de requerirse, la prestación del servicio podrá realizarse en las sedes restantes: ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 51 D No.46 – 02 Sur; municipio de Funza – Cundinamarca, Bodegas Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** Será igual al plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del presente contrato y seis (06) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general son derechos del CONTRATISTA: 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surjan con ocasión del presente contrato y que sean consistentes en su finalidad. **CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Fondo Rotatorio de la Policía las siguientes obligaciones generales: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 3. Responder por sus actuaciones y omisiones



PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y
CONTRATOS

Página 6 de 21

Código: CO-FR-054

Vigente a partir del 18/02/2025

Versión: 1.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 080-8-26

derivadas del contrato que surja del presente estudio, así como de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 4. Responder por la calidad de los bienes y/o servicios entregados de conformidad con los requisitos descritos en el anexo técnico. 5. Dar cumplimiento a lo establecido en la invitación y la oferta aprobada; documentos que hacen parte integral del contrato. 6. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. 7. Entregar los servicios objeto del contrato dentro del tiempo y lugar establecido con la disponibilidad requerida sin incurrir en costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía. 8. Entregar oportunamente la documentación requerida para la debida ejecución y pago del contrato. 9. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del Contrato, para revisar el tema objeto del Contrato, estado de ejecución del mismo, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo. 11. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago del contrato. 12. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. 13. Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los prejuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros. 14. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. En caso de que la Empresa no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal. 15. Obtener con la oportunidad debida las autorizaciones y permisos para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. 16. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 17. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 18. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. 19. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. 20. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo (si aplica). 21. Cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal y la gestión documental. 22. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993, normas concordantes y de las surgidas en el alcance y condiciones técnicas del contrato se obliga a: 1. Entregar de manera mensual la documentación técnica que soporte las actividades ejecutadas, así como el material de apoyo necesario para la adecuada administración y operación del software, de acuerdo a las notas del Anexo de Especificaciones Técnicas. 2. Garantizar la continuidad operativa del SGDEA GESFORD mediante la atención oportuna de incidentes, requerimientos y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato. 3. Brindar soporte técnico especializado en modalidad remota y/o presencial, de conformidad con los niveles de servicio establecidos en las especificaciones técnicas. 4. Corregir los errores funcionales, técnicos o de seguridad identificados en el

	PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 7 de 21
		Código: CO-FR-054
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 080-8-26	Vigente a partir del 18/02/2025
		Versión: 1

SGDEA GESFORD que afecten la operación normal de la plataforma. 5. Garantizar la disponibilidad del personal técnico idóneo para atender los requerimientos formulados por la Entidad. 6. Designar un coordinador o líder técnico que actúe como enlace entre el contratista y el supervisor del contrato durante toda la ejecución contractual. 7. Realizar las parametrizaciones autorizadas por el supervisor del contrato que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema. 8. Garantizar la compatibilidad del SGDEA GESFORD con la infraestructura tecnológica definida por el Fondo Rotatorio de la Policía. 9. Mantener la confidencialidad, reserva e integridad de toda la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. 10. Abstenerse de divulgar, copiar, reproducir o utilizar la información suministrada por la Entidad para fines diferentes al objeto contractual. 11. Cumplir las políticas de seguridad de la información, protección de datos personales y demás lineamientos tecnológicos adoptados por el Fondo Rotatorio de la Policía. 12. Entregar los informes técnicos y de gestión que solicite el supervisor del contrato, indicando las actividades ejecutadas, incidentes atendidos y soluciones implementadas. 13. Atender los requerimientos formulados por el supervisor del contrato dentro de los tiempos establecidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS). 14. Capacitar o brindar transferencia de conocimiento al personal designado por la Entidad cuando las actividades ejecutadas lo requieran. 15. Informar inmediatamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato y proponer las acciones necesarias para mitigar sus efectos. 16. Cumplir el objeto contractual de conformidad con el estudio previo, las especificaciones técnicas, la oferta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 17. Responder por la calidad, estabilidad y correcto funcionamiento de los servicios prestados durante la ejecución del contrato. 18. Ejecutar actividades de mantenimiento técnico de la infraestructura lógica de almacenamiento de datos del SGDEA GESFORD, enfocadas en la administración, optimización, respaldo y recuperación de la base de datos, con el fin de preservar el adecuado funcionamiento del sistema, sin que ello implique desarrollos evolutivos, actualizaciones funcionales de la aplicación o la realización de ventanas de mantenimiento que requieran la suspensión del servicio para los usuarios finales. 19. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el cumplimiento integral de su objeto. **ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS):** En atención a la prestación de servicios de soporte al Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA – GESFORD, se establecen los siguientes Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), con el propósito de garantizar la continuidad, disponibilidad, oportunidad y calidad del servicio durante la ejecución del contrato. Los ANS constituyen los parámetros mínimos de desempeño que deberá cumplir el contratista y servirán como mecanismo de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el soporte y la atención de incidentes sobre la plataforma SGDEA GESFORD. **Niveles mínimos del servicio:**

TIPO DE FALLA	TIEMPO DE RESPUESTA (horas hábiles)	TIEMPO DE SOLUCIÓN TEMPORAL	TIEMPO DE SOLUCIÓN DEFINITIVA	DEDUCCIÓN SOBRE LA FACTURACIÓN POR CONCEPTO DE APLICACIÓN DE LOS ANS
FALLAS CRÍTICAS (Prioridad Alta)	Hasta 4 horas	Máximo 8 horas	Máximo 5 días hábiles	1 % en la factura, por día de retraso
FALLAS MAYORES O URGENTES (Prioridad Media)	Hasta 8 horas	Máximo 1 día hábil	Máximo 10 días hábiles	0.8 % en la factura, por día de retraso
FALLAS MENORES O LEVES (Prioridad Baja)	Hasta 12 horas	Máximo 2 días hábiles	Máximo 15 días hábiles	0.5 % en la factura, por día de retraso



PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y
CONTRATOS

Página 8 de 21

Código: CO-FR-054

Vigente a partir del 18/02/2025

Versión: 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 080-8-26

PARÁGRAFO: Para efectos de la aplicación de los ANS se deberá considerar previamente los tiempos, en horario hábil, de la persona en sitio asignada, por lo que se deberá analizar el volumen de ANS que ingresen de manera simultánea, con el fin de conciliar con la capacidad en horas hábiles de la persona en sitio asignada. **DEDUCCIONES DE LOS ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS).** Con el fin de garantizar la calidad, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios objeto del contrato, el contratista deberá cumplir los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos en las especificaciones técnicas y en el presente contrato. Cuando el supervisor del contrato evidencie que el contratista no cumplió los tiempos de respuesta, solución temporal o solución definitiva establecidos para la atención de incidentes, previa verificación de los soportes técnicos y una vez garantizado el derecho del contratista a presentar las explicaciones y evidencias correspondientes, la Entidad podrá aplicar una deducción sobre el valor de la factura correspondiente al servicio de soporte del período en el que se presentó el incumplimiento, conforme a los siguientes criterios: * Se aplicará una deducción equivalente (1,0 %, 0,8 % o 0,5 %, según corresponda), sobre valor mensual facturado respectivamente por el servicio de soporte, por cada día hábil de retraso en el cumplimiento del ANS correspondiente. * La deducción se calculará únicamente sobre el componente económico asociado al servicio afectado y no sobre el valor total del contrato. * La aplicación de la deducción no exime al contratista de la obligación de atender y solucionar el incidente hasta su cierre definitivo. * Las deducciones aplicadas durante un mismo período de facturación no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor mensual facturado por el servicio de soporte. * Cuando el incumplimiento obedezca a causas no imputables al contratista, debidamente demostradas y aceptadas por el supervisor del contrato, no habrá lugar a la aplicación de deducciones. Las deducciones previstas en esta cláusula constituyen un mecanismo de ajuste económico asociado al nivel de servicio efectivamente prestado y no tienen naturaleza de multa, sanción o cláusula penal pecuniaria, por lo que su aplicación es independiente de las demás acciones, medidas o declaratorias de incumplimiento que, de conformidad con la ley y el contrato, puedan adelantarse cuando exista un incumplimiento contractual. **Clasificación de incidentes. Fallas críticas (Prioridad Alta):** Corresponden a eventos que generan indisponibilidad total del sistema, pérdida de funcionalidades esenciales o afectación directa a la continuidad de la operación institucional, impidiendo el uso normal del SGDEA. **Fallas mayores o urgentes (Prioridad Media):** Corresponden a incidentes que afectan funcionalidades importantes del sistema y limitan parcialmente la operación, pero permiten continuar el servicio mediante mecanismos alternos o funcionalidades complementarias. **Fallas menores o leves (Prioridad Baja):** Corresponden a requerimientos funcionales, ajustes de configuración, consultas técnicas, errores menores o solicitudes que no impactan significativamente la operación normal del sistema. **Disponibilidad y canales de atención:**

SERVICIO	NIVEL REQUERIDO
Disponibilidad de la mesa de servicio	Lunes a viernes en horario laboral, sin perjuicio de la atención de incidentes críticos.
Canales de atención	Correo electrónico, mesa de servicio, plataforma de soporte o el mecanismo definido por la Entidad y el contratista.
Modalidad de soporte	Soporte remoto y en sitio cuando sea requerido por la Entidad.

Servicios incluidos: El contratista deberá prestar como mínimo los siguientes servicios: * Soporte técnico funcional y especializado del SGDEA. * Atención, registro y gestión de incidentes. * Corrección de errores detectados durante la operación. * Acompañamiento técnico y funcional a usuarios y administradores. * Elaboración de informes técnicos de gestión y seguimiento. **Informes de gestión:** El contratista deberá

	PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS		Página 9 de 21
			Código: CO-FR-054
			Vigente a partir del 18/02/2025
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0-80-8-26		Versión: 1

presentar informes periódicos al supervisor del contrato, incluyendo como mínimo: * Relación de incidentes atendidos. * Clasificación de las fallas reportadas. * Tiempos de respuesta y solución. * Estado de requerimientos pendientes. * Recomendaciones técnicas. * Riesgos identificados y acciones implementadas para su mitigación. **Seguimiento al cumplimiento de los ANS.** El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio mediante la revisión de los registros de atención, reportes generados por la mesa de servicio e informes presentados por el contratista. En caso de evidenciar incumplimientos, podrá requerir la implementación de acciones correctivas y realizará las recomendaciones correspondientes para garantizar la adecuada prestación del servicio, sin perjuicio de las medidas contractuales que resulten aplicables. **CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST):** En atención a que la ENTIDAD CONTRATANTE expidió el INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el CONTRATISTA, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos, así: a) Cumplir con el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, donde indique su nivel de cumplimiento. b) Adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores independientes de su forma de contratación contratistas o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. c) Cumplir con las normas ambientales que le sean aplicables al objeto de la Contrato. d) Responder por las sanciones que le sean impuestas por el incumplimiento a las normas ambientales con relación al objeto contractual. e) Garantizar la disposición final de los aparatos electrónicos (RAEES) (SI APLICA). **REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO APLICABLES:** 1. Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". 2. Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". 3. Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST". 4. Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" (Adicionado por Decreto 2245 de 2023). 5. Resolución 0851 de 2022 "Por la cual se desarrollan los artículos 2.2.7A.1.3, 2.2.7A.2.1, el numeral 3.1 del artículo 2.2.7A.2.2, el numeral 3 del artículo 2.2.7A.2.4, el artículo 2.2.7A.4.2 y el artículo 2.2.7A.4.4 del Título 7A del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones". 6. Ley 2232 del 2022 "Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones." 7. Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST". **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** En general, son derechos de LA ENTIDAD CONTRATANTE: **1)** Acceder a los documentos e información que soportan la actividad del CONTRATISTA. **2)** Asignar un supervisor a través del cual LA ENTIDAD CONTRATANTE mantendrá comunicación permanente y directa con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato el Fondo Rotatorio de la Policía se obliga a: **1.** Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, designar un supervisor del contrato, a través de quien el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista. **3.** Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Certificados a Satisfacción y viabilizado por el Supervisor del contrato. **4.** Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato conforme a su competencia a las peticiones del Contratista. **5.** Aprobar oportunamente la Póliza y hacer las publicaciones de acuerdo con el proceso y la normatividad legal vigente. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de



PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y
CONTRATOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 080-8-26

Página 10 de 21

Código: CO-FR-054

Vigente a partir del 18/02/2025

Versión: 1

las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la dirección del Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, y la justificación para exigir las o no debe constar en los estudios y documentos previos. En el presente caso, atendiendo la naturaleza y criticidad del objeto a contratar —el mantenimiento y soporte del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA – GESFORD), plataforma que soporta los procesos misionales y administrativos de gestión documental de la Entidad, así como los riesgos asociados a su ejecución como lo son la indisponibilidad del sistema, la afectación de la integridad, la disponibilidad de la información institucional, el incumplimiento de los niveles de servicio y disposición de personal para la prestación del servicio en sitio, el Fondo Rotatorio de la Policía, en aplicación de los principios de responsabilidad, planeación y protección del patrimonio público, considera procedente y necesario exigir garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del contrato, el contratista deberá constituir por su nombre, cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente documento a suscribirse, una Garantía única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, identificado con NIT 860.020.227-0, la cual consistirá en póliza de seguro expedida por una compañía aseguradora legalmente constituida, autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que contenga los siguientes amparos:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015	Cumplimiento del contrato	30% del Valor del contrato	A partir de la suscripción del contrato, durante su ejecución y seis (6) meses más, incluyendo prórrogas y modificaciones a las que haya lugar. EN TODO CASO DEBERÁ ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. EN TODO CASO DEBERÁ ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN.
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015	Calidad del servicio	30% del Valor del contrato	A partir de la suscripción del contrato, durante su ejecución y seis (06) meses más, incluyendo prórrogas y modificaciones a las que haya lugar. EN TODO CASO DEBERÁ ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza debe ser presentada y cargada ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la “GUÍA DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN” emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública y la Circular Conjunta 001 y 002 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razones de siniestros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en el presente numeral, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato,



PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y
CONTRATOS

Página 11 de 21

Código: CO-FR-054

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Vigente a partir del 18/02/2025

No: 080-8-26

Versión: 1

el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. **PARÁGRAFO OCTAVO:** En caso de que el Contratista no presente la garantía de cumplimiento a través de la POLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTIAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de Seguro, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. **PARÁGRAFO NOVENO:** La falta de otorgamiento por parte del Contratista de la garantía de cumplimiento del contrato, (numeral 4 artículo 2.2.1.2.3.1.3, Decreto 1082 de 2015), la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta por parte del proponente adjudicatario ante la entidad aseguradora. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** Si el Contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el Fondo Rotatorio de la Policía, podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE, con la facultad de reserva frente a su viabilidad y respecto de las obligaciones que permanecen en cabeza del cedente y las que se transfieren al cesionario. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, a LA ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales, se entienden atribuidos a la ENTIDAD CONTRATANTE únicamente aquellos riesgos que expresamente se le asignen en el presente contrato, y se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio. EL CONTRATISTA, asumirá aquellos riesgos que no sean atribuidos expresamente a la ENTIDAD CONTRATANTE, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de su órbita de responsabilidad, según las cláusulas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y será responsable frente a LA ENTIDAD CONTRATANTE, como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones y funcionalidades mínimas del objeto que se ha comprometido a entregar, descritos en el objeto del contrato, asumiendo, por lo tanto, a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto, con cargo a los precios señalados en su oferta y que se han pactado como remuneración por los bienes. EL CONTRATISTA acepta expresamente asumir el riesgo de costo, entendido como la contingencia de que se presente un aumento en el precio de los ítems contratados frente a los que fueron estimados por EL CONTRATISTA al momento de estructurar su oferta económica dentro del proceso de selección que dio origen al presente contrato y que le fue adjudicado. A estos efectos, EL CONTRATISTA declara expresamente conocer y aceptar los riesgos que se le atribuyen y se compromete a asumirlos y a mitigarlos mediante la obtención de asesoría especializada en los aspectos técnico, financiero, jurídico y tributario, que le permitan cubrir las contingencias previsibles para estructurar un negocio viable sobre escenarios realistas que tengan en cuenta las limitaciones y condiciones aplicables a lo contratado, en los términos y condiciones aceptados por la ENTIDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA se ajustará y asumirá los riesgos determinados dentro de la MATRIZ DE RIESGOS, contenidos en el ANEXO No. 3 – MATRIZ DE RIESGO, en concordancia con el numeral 5 “TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES” de la Invitación, el cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SANCIONES CONTRACTUALES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así: **A) MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas



PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y
CONTRATOS

Página 12 de 21

Código: CO-FR-054

Vigente a partir del 18/02/2025

Versión: 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No: 080-8-26

de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entregar o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en artículo 6 numeral 6.2 de la Ley 1150 de 2007. Las sanciones contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen. De otra parte, se establece el **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo. **B) PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente Artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas del contrato. **PARAGRAFO ÚNICO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción) y garantizar el cumplimiento de la publicidad, congruencia y transparencia en el proceso de contratación, permitiéndola trazabilidad completa del proceso. **C) CADUCIDAD:** de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado y ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y que pueda conducir a su paralización. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado. La entidad verificará que, al momento de declararse la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del Coordinador(a) Grupo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Coordinador(a) Grupo Gestión Documental de Atención al Ciudadano del Fondo Rotatorio de la Policía y/o quien haga sus veces, con correo electrónico jefatura.telem@forpo.gov.co y jefatura.gedoc@forpo.gov.co; para estos efectos el supervisor del contrato estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 82 a 84 de la ley 1474 de 2011, además de la Resolución No. 00149 del 11 de junio de 2026 "Por la cual se deroga la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo

	PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 13 de 21
		Código: CO-FR-054
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 080-8-26	Vigente a partir del 18/02/2025 Versión: 1

Rotatorio de la Policía". **PARÁGRAFO PRIMERO:** Suscribir el acta de inicio una vez sea expedido el certificado de registro presupuestal y sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor está de acuerdo, se dejará constancia por escrito suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar la ejecución de la misma, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor deberá solicitar la liberación de los saldos que no sean utilizados para la presente contratación (SI APLICA). **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de ejecución del contrato, la supervisión junto con el contratista deberá atender los criterios fijados en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente para la vigencia fiscal 2026 y los criterios fijados por el Gobierno Nacional en el Plan de Austeridad del Gasto 2026, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que se encuentre vigente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones: **1)** Conocer los documentos precontractuales, la oferta presentada, así mismo el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la Entidad. **2)** Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. **3)** Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. **4)** Rendir informes periódicos mensuales a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato. **5)** Certificar, mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. **6)** En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **7)** Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes y/o servicios adquiridos. **8)** Verificar que el contratista radique los documentos para la facturación, con el fin de que la entidad contratante realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato. **9)** Informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. **10)** Publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP II dentro de los primeros cinco días de cada mes previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión por parte del Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía. **11)** Todos los soportes de la facturación que presenten al Fondo Rotatorio de la Policía deberán ser certificados por el supervisor, legítimos, veraces y que puedan ser objeto de estudio. **12)** El supervisor deberá solicitar la liberación de los saldos que no sean utilizados para la presente contratación (SI APLICA). **13)** Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y/O EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación en la plataforma SECOP II. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** por estipulación expresa las partes, de común acuerdo, incluyen dentro del contenido del presente contrato las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con los procedimientos previstos para tal efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación de mutuo acuerdo del contrato se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto



PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y
CONTRATOS

Página 14 de 21

Código: CO-FR-054

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Vigente a partir del 18/02/2025

Versión: 1

No. 080-8-26

administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes (si aplica). Para estos trámites se solicitará, una vez vencido el plazo, certificaciones de recibo del objeto del contrato a la dependencia en la cual se entregaron los bienes y/o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** El CONTRATISTA deberá informar y enviar al supervisor con un término no inferior a diez (10) días calendario, anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, la documentación que sea requerida para llevar a cabo cualquier modificación contractual (prórrogas, adiciones, modificación, etc.). La ENTIDAD CONTRATANTE evaluará la conveniencia de conceder la modificación cualquiera que sea, y, por ende, puede abstenerse de concederla. **PARÁGRAFO PRIMERO – ADICIONES:** La adición de los contratos no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y siempre requerirán el concepto previo del supervisor del contrato. Toda solicitud de adición presupuestal deberá contener: **a)** Apropiación presupuestal. **b)** Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto debidamente justificado. **c)** Aceptación del CONTRATISTA, en las mismas condiciones jurídicas, económicas y técnicas cuando sea posible. **d)** Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. Cuando se trate de una solicitud de adición presupuestal al contrato, la supervisión deberá realizar un alcance a los estudios y documentos previos, en el que se deberá justificar la necesidad de incluir el servicio y/o producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO – PRÓRROGAS:** Se deberá allegar los siguientes documentos: **a)** Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto, manifestando los motivos de la viabilidad. **b)** Solicitud del CONTRATISTA, exponiendo los motivos que sustentan la prórroga. **c)** No se puede generar costos adicionales si no están debidamente sustentados desde el punto de vista económico de costo-beneficio-necesidad. **d)** Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. **PARÁGRAFO TERCERO – MODIFICACIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III de la Resolución 00149 del 11 de junio de 2026 “Por la cual se deroga la Resolución No 00011 del 22 de enero de 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía” o la que posteriormente la modifique, adicione o derogue, toda solicitud de modificación contractual deberá contener los siguientes documentos: **a)** Concepto técnico del supervisor y/o interventor del contrato, sobre la procedencia de la modificación contractual. **b)** Estipulación de la aceptación del CONTRATISTA. **c)** Aval del ordenador del gasto para dar continuidad al trámite de modificación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA asumirá y pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas en aquellas tales como: **a)** Transacción; **b)** Conciliación, y **c)** Amigable Composición; y las demás que se establezcan por normas contractuales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos profesionales) y régimen parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé su cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO Y SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley de Presupuesto, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en general las normas civiles y comerciales vigentes aplicables y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones internas y ministeriales que apliquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - INHABILIDADES**



PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y
CONTRATOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 080-88-26

Página 15 de 21

Código: CO-FR-054

Vigente a partir del 18/02/2025

Versión: 1

E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley, así como tampoco en prohibición o conflicto de intereses. 1. Cumplimiento de requisitos legales: las partes declaran y garantizan que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declaración de idoneidad: EL CONTRATISTA, mediante la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, y que posee la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Obligación de informar: en caso de que durante la ejecución del contrato cualquiera de las partes llegare a incurrir en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, deberá informarlo de manera inmediata y por escrito a la otra parte. La ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral si el CONTRATISTA incurre en alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO:** Verificación y control: la ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar en cualquier momento a través de los medios que considere pertinentes, la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidad, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá proceder a la terminación unilateral del contrato. **TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Los estudios y documentos previos. 2) La invitación efectuada. 3) Las adendas realizadas a la invitación, si las hubo. 4) La oferta técnica y económica del contratista en aquellas partes aceptadas por la ENTIDAD CONTRATANTE. 5) Anexos del contrato. 6) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto contractual, así como para su celebración. **TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** Para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el contrato, EL CONTRATISTA será notificado por la Entidad contratante a través del siguiente correo: gerencia@controlonlineinternational.com al que se le enviarán mensajes de datos, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa. Esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, Ley 962 de 2005, artículo 103 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 "Código General del Proceso". En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, el contratista deberá informarlo por escrito a la Entidad contratante y en todo caso autoriza expresamente a la Entidad Contratante la notificación a través del correo electrónico consignado en el SECOP II. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - PUBLICACIONES:** Atendiendo lo preceptuado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 la publicación de los documentos que se generen con ocasión del contrato se realizará bajo los principios de publicidad establecidos en el artículo 23 de la citada ley. **TRIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los

12 AGO 2026



PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y
CONTRATOS

Página 16 de 21

Código: CO-FR-054

Vigente a partir del 18/02/2025

Versión: 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 080-8-26

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Mayor ALFONSO ALEJANDRO ESTEBAN OJEDA
Subdirector Operativo del Fondo Rotatorio de la Policía (E)

EL CONTRATISTA,

CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS
Representante Legal BERTHA CAROLINA MOGOLLON BECERRA

Elaboró:

Adm. Empresas MARIA SUSANA OSPINA
Gerente Proceso Grupo de Convenios y Contratos

Revisó:

Abogado LUIS EDUARDO PAEZ PACHECO
Asesor Jurídico Grupo de Convenios y Contratos

Revisó:

AASD VIVIANA GARCIA BERNAL
Coordinadora Grupo Convenios y Contratos (E)

Revisó:

Abogada CAROLINA PEREZ
Asesora Jurídica Subdirección Operativa



PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y
CONTRATOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 080-8-26

Página 17 de 21

Código: CO-FR-054

Vigente a partir del 18/02/2025

Versión: 1

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

PRESTACIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS
ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO - SGDEA – GESFORD

NUM.	REQUERIMIENTO
1	Mantener en operación permanente el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA GESFORD
2	Garantizar el soporte técnico especializado sobre todos los módulos del SGDEA GESFORD.
3	Atención de incidentes, fallas y requerimientos funcionales.
4	Diagnosticar y solucionar incidentes reportados por la supervisión del contrato.
5	Realizar seguimiento hasta el cierre de cada caso.
6	Ajustes y parametrizaciones requeridas por la entidad.
7	Acompañamiento técnico y funcional a administradores y usuarios.
8	Asistencia remota y presencial cuando sea requerida.
9	Corrección de errores de software.
10	Optimización del desempeño de la plataforma.
11	Entrega de informes periódicos de soporte.
12	Garantía de continuidad operativa del sistema.
8	Soporte presencial - El proveedor prestará soporte para:
8.1	a) Soporte reactivo: Análisis y/o estabilización del aplicativo en casos críticos.
	b) Solución de dudas e inquietudes en configuración o afinamiento del sistema.
	c) Realización de actualizaciones de la versión
	d) Asesoría para la configuración y parametrización de los diferentes módulos de la herramienta tecnológica, en el momento que sea requerido por la Entidad de acuerdo con las horas de consultoría disponibles para tal fin.
9	Mantenimiento del software
9.1	Se deben realizar ajustes correctivos, que solucionan fallas operativas de los módulos que integran el software, asegurando las soluciones correspondientes a ellas.
9.2	Se deben corregir las fallas de desarrollo del software, detectadas en las verificaciones periódicas del funcionamiento o por la misma utilización de los módulos.
9.3	Restablecer el correcto funcionamiento del sistema cuando se presenten fallas atribuibles al software.
9.4	Revisión periódica del estado del aplicativo.
9.5	Validación del funcionamiento de los servicios.
9.6	Optimización del rendimiento cuando sea necesario.
9.7	Revisión de registros de eventos (logs) relacionados con el funcionamiento del sistema.

ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS)

En atención a la prestación de servicios de soporte al Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA – GESFORD”, se establecen los siguientes Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), con el propósito de garantizar la continuidad, disponibilidad, oportunidad y calidad del servicio durante la ejecución del contrato.



PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y
CONTRATOS

Página 18 de 21

Código: CO-FR-054

Vigente a partir del 18/02/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Versión: 1

No. 080-8-26

Los ANS constituyen los parámetros mínimos de desempeño que deberá cumplir el contratista y servirán como mecanismo de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el soporte y la atención de incidentes sobre la plataforma SGDEA GESFORD.

Niveles mínimos del servicio

TIPO DE FALLA	TIEMPO DE RESPUESTA (horas hábiles)	TIEMPO DE SOLUCIÓN TEMPORAL	TIEMPO DE SOLUCIÓN DEFINITIVA	DEDUCCIÓN SOBRE LA FACTURACIÓN POR CONCEPTO DE APLICACIÓN DE LOS ANS
FALLAS CRÍTICAS (Prioridad Alta)	Hasta 4 horas	Máximo 8 horas	Máximo 5 días hábiles	1% en la factura, por día de retraso
FALLAS MAYORES O URGENTES (Prioridad Media)	Hasta 8 horas	Máximo 1 día hábil	Máximo 10 días hábiles	0.8 % en la factura, por día de retraso
FALLAS MENORES O LEVES (Prioridad Baja)	Hasta 12 horas	Máximo 2 días hábiles	Máximo 15 días hábiles	0.5 % en la factura, por día de retraso

NOTA: Para efectos de la aplicación de los ANS se deberá considerar previamente los tiempos, en horario hábil, de la persona en sitio asignada, por lo que se deberá analizar el volumen de ANS que ingresen de manera simultánea, con el fin de conciliar con la capacidad en horas hábiles de la persona en sitio asignada.

DEDUCCIONES DE LOS ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS).

Con el fin de garantizar la calidad, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios objeto del contrato, el contratista deberá cumplir los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos en las especificaciones técnicas y en el presente contrato.

Cuando el supervisor del contrato evidencie que el contratista no cumplió los tiempos de respuesta, solución temporal o solución definitiva establecidos para la atención de incidentes, previa verificación de los soportes técnicos y una vez garantizado el derecho del contratista a presentar las explicaciones y evidencias correspondientes, la Entidad podrá aplicar una deducción sobre el valor de la factura correspondiente al servicio de soporte del período en el que se presentó el incumplimiento, conforme a los siguientes criterios:

- Se aplicará una deducción equivalente (1,0 %, 0,8 % o 0,5 %, según corresponda), del valor mensual facturado respectivamente por el servicio de soporte, por cada día hábil de retraso en el cumplimiento del ANS correspondiente.
- La deducción se calculará únicamente sobre el componente económico asociado al servicio afectado y no sobre el valor total del contrato.
- La aplicación de la deducción no exime al contratista de la obligación de atender y solucionar el incidente hasta su cierre definitivo.
- Las deducciones aplicadas durante un mismo período de facturación no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor mensual facturado por el servicio de soporte.



PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y
CONTRATOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nº. 080-88-26

Página 19 de 21

Código: CO-FR-054

Vigente a partir del 18/02/2025

Versión: 1

- Cuando el incumplimiento obedezca a causas no imputables al contratista, debidamente demostradas y aceptadas por el supervisor del contrato, no habrá lugar a la aplicación de deducciones.

Las deducciones previstas en esta cláusula constituyen un mecanismo de ajuste económico asociado al nivel de servicio efectivamente prestado y no tienen naturaleza de multa, sanción o cláusula penal pecuniaria, por lo que su aplicación es independiente de las demás acciones, medidas o declaratorias de incumplimiento que, de conformidad con la ley y el contrato, puedan adelantarse cuando exista un incumplimiento contractual.

Clasificación de incidentes

Fallas críticas (Prioridad Alta):

Corresponden a eventos que generan indisponibilidad total del sistema, pérdida de funcionalidades esenciales o afectación directa a la continuidad de la operación institucional, impidiendo el uso normal del SGDEA.

Fallas mayores o urgentes (Prioridad Media):

Corresponden a incidentes que afectan funcionalidades importantes del sistema y limitan parcialmente la operación, pero permiten continuar el servicio mediante mecanismos alternos o funcionalidades complementarias.

Fallas menores o leves (Prioridad Baja):

Corresponden a requerimientos funcionales, ajustes de configuración, consultas técnicas, errores menores o solicitudes que no impactan significativamente la operación normal del sistema.

Disponibilidad y canales de atención

SERVICIO	NIVEL REQUERIDO
Disponibilidad de la mesa de servicio	Lunes a viernes en horario laboral, sin perjuicio de la atención de incidentes críticos.
Canales de atención	Correo electrónico, mesa de servicio, plataforma de soporte o el mecanismo definido por la Entidad y el contratista.
Modalidad de soporte	Soporte remoto y en sitio cuando sea requerido por la Entidad.

Servicios incluidos

El contratista deberá prestar como mínimo los siguientes servicios:

- Soporte técnico funcional y especializado del SGDEA.
- Atención, registro y gestión de incidentes.
- Corrección de errores detectados durante la operación.
- Acompañamiento técnico y funcional a usuarios y administradores.
- Elaboración de informes técnicos de gestión y seguimiento.

Informes de gestión

El contratista deberá presentar informes periódicos al supervisor del contrato, incluyendo como mínimo:



PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y
CONTRATOS

Página 20 de 21

Código: CO-FR-054

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Vigente a partir del 18/02/2025

Versión: 1

Nº. 080-8-26

- Relación de incidentes atendidos.
- Clasificación de las fallas reportadas.
- Tiempos de respuesta y solución.
- Estado de requerimientos pendientes.
- Recomendaciones técnicas.
- Riesgos identificados y acciones implementadas para su mitigación.

Seguimiento al cumplimiento de los ANS

El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio mediante la revisión de los registros de atención, reportes generados por la mesa de servicio e informes presentados por el contratista. En caso de evidenciar incumplimientos, podrá requerir la implementación de acciones correctivas y realizará las recomendaciones correspondientes para garantizar la adecuada prestación del servicio, sin perjuicio de las medidas contractuales que resulten aplicables.

CONDICIONES TÉCNICAS:

Nota 1: DOCUMENTACIÓN: El contratista deberá entregar de manera mensual, como parte de los servicios de soporte, la documentación técnica que soporte y evidencie las actividades ejecutadas, incluyendo los trabajos realizados, las incidencias atendidas (Estado de los casos abiertos y cerrados), la relación de las actualizaciones implementadas y los cambios relevantes efectuados en el software, con el fin de garantizar su adecuada administración, operación y trazabilidad.

Nota 2: INSTRUCCIÓN: El contratista deberá entregar la documentación y el material de apoyo necesarios para la adecuada administración y operación del software, incluyendo instrucciones, manuales de usuario y de administración, guías, videos ilustrativos, infografías y demás recursos que permitan validar y facilitar el uso, manejo, administración y la atención del soporte técnico de primer nivel (Nivel 1) de las diferentes funcionalidades y herramientas del sistema.

Nota 3: GARANTÍA DEL SERVICIO: El contratista garantizará que todas las actividades de soporte serán ejecutadas por personal con conocimiento del SGDEA GESFORD, utilizando herramientas autorizadas por el fabricante y preservando la integridad, disponibilidad, autenticidad y confidencialidad de la información administrada por el sistema



PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y
CONTRATOS

Página 21 de 21

Código: CO-FR-054

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Vigente a partir del 18/02/2025

No. 080-8-26

Versión: 1

Anexo de oferta económica



PROPUESTA ECONOMICA:

Código único de para de Folios (FOL)	Nombre del producto del Folios	Unidad de medida	Precio	Cantidad	Total
IT-001-02- 01	Servicio de mantenimiento y Soporte técnico en datos	mes	\$ 13.480.000	2	\$ 26.960.000
SUB TOTAL					\$ 26.960.000
IVA 19%					\$ 5.132.240.000
TOTAL					\$ 5.159.200.000

El Fondo Económico de la Policía, se compromete a pagar el 100% del valor del contrato, en pagos mensuales con base en el informe mensual de actividades del servicio de soporte, recibidos y aceptados por el supervisor del contrato. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 2004 de 2000. Si el oferente tiene la categoría de MIPYM, el plazo se ajustará de conformidad con el parágrafo tercero del artículo 1 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de la prestación efectiva de los servicios, previa cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, a saber:

VALIDEZ DE LA OFERTA: 90 DIAS.

Excmo. Sr. Jefe de la Oficina General de
Asesoría Jurídica, Policía Nacional de Colombia
Bogotá, D.C.



12 AGO 2026